



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA Y LA “FUNDACIÓN BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE”

En Montilla, a 7 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Llamas Salas, con DNI 34.019.856-G, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montilla.

De otra parte, D^a. Soledad Raya Raya, con DNI: 34.025.649-R, Vicepresidenta de la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque (CIF: G14616296).

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento tiene consignada en su presupuesto la aplicación:

- 90-3321-48200 de Transferencias corrientes para atender los gastos de funcionamiento.
- 90-3321-78200 de Transferencia de capital para atender el pago de la “Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque”.

II.- La concesión de estas transferencias municipales se encuadra en lo establecido en el Presupuesto general consolidado para el ejercicio 2023.

En mérito de lo expuesto ambas partes:

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de la transferencia destinada a la “Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque”, prevista en el Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Montilla.

SEGUNDA. – DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS Y PLAZO DE REALIZACIÓN

El importe de las transferencias realizadas por parte del Ayuntamiento a la Fundación “Biblioteca Manuel Ruiz Luque” en el ejercicio 2023 se eleva a:

- 76.023,23 € de la aplicación 90-3321-48200.
- 55.040,19 € de la aplicación 90-3321-78200.

Estas aportaciones son compatibles con la percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La Fundación “Biblioteca Manuel Ruiz Luque” aplicará al presente año el exceso de transferencia del año 2022 en el supuesto de que mediara sobrante.

Los gastos para los que se conceden dichas transferencias son los siguientes:

- De la aplicación 90-3321-48200 se destinará para gastos generales de funcionamiento incluidos aquellos que pudieren suponer inversiones para el desarrollo de su actividad.
- De la aplicación 90-3321-78200 se destinará en el ejercicio 2023 para D. Manuel Ruiz Luque en concepto de pago por la adquisición del fondo bibliográfico, según consta en el contrato firmado entre éste y el Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Cumplir el objetivo conforme a lo establecido en la estipulación segunda de este convenio.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y a las de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
6. La no disolución de la agrupación hasta tanto no hubiere transcurrido el plazo máximo de justificación.

CUARTA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Las transferencias se realizarán en un solo pago tras la firma del presente convenio. De cara a la justificación será necesaria memoria así como cuenta justificativa en el plazo máximo de un mes tras la finalización del ejercicio económico 2023, en la que se hará constar los gastos en los que se ha incurrido la fecha de emisión y pago, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de los gastos e inversiones derivados de las actividades subvencionada, debidamente desglosados y detallados, acompañada de las facturas y documentos acreditativos de los mismos, sin que quepa ningún otro documento que no tuviere validez en el tráfico mercantil.

Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas por el importe que determine la normativa vigente y por tanto se deberá acreditar en estos casos su correspondiente pago, mediante la debida transferencia bancaria.

- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

El modelo de cuenta justificativa se anexa al presente convenio.

En el caso de no justificar la totalidad de las transferencias la entidad deberá reintegrar la cuantía que proceda, existiendo la posibilidad de que se compense en su caso con la transferencia del ejercicio 2024.

Todo ello sin perjuicio de que la Intervención Municipal pudiera incluir la fiscalización de las citadas transferencias en el Plan Anual de control Financiero de 2023.

QUINTA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de estas transferencias el Área de Intervención y Hacienda.

Todo trámite relacionado con estas transferencias se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SEXTA. – REINTEGRO

Procederá el reintegro de la transferencia corriente o de capital cuando se incumpla alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta la liquidación del ejercicio presupuestario 2023.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la legislación.

OCTAVA. - PUBLICIDAD.

Este convenio se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante BDNS), a efectos del cumplimiento de la Ley de Transparencia.

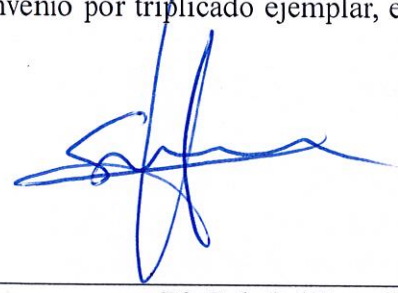
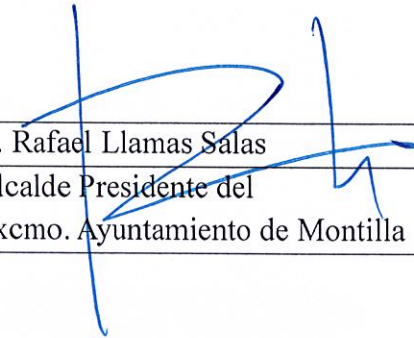
NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Montilla y en las bases de ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. Rafael Llamas Salas	D.ª Soledad Raya Raya
Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla	Vicepresidenta de la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque